



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.



2025

Juan Bautista N°1000, San Vicente TT.
Sexta Región, Chile

Fono 722572976 / direccion@licap.cl

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

INDICE

INDICE	1
INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 1° Período Escolar	6
Artículo 2° Funciones de la Evaluación	6
Artículo 3° Proceso Evaluativo	6
Artículo 4° Procedimientos e Instrumentos Evaluativos	7
Artículo 5° Intencionalidad de la Evaluación	8
Artículo 6° Agentes Evaluativos	9
TÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	10
Artículo 7° Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.	10
Artículo 8° Modificaciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.	10
TÍTULO III DISPOSICIONES PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
Artículo 9° Comunicación de las formas y criterios de evaluación al estudiantado	11
Artículo 10° Comunicación a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios de evaluación con que serán evaluados los estudiantes.	11
TÍTULO IV DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL AULA	12
Artículo 11° Estrategias de evaluación formativa en el aula.	12
Artículo 12° Sistema de evaluaciones y calificaciones	12
Artículo 13° Tipos de calificaciones	12

TÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES. . .	13
Artículo 14° Calificación mínima de aprobación.	13
Artículo 15° Calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación.....	13
Artículo 16° Evaluación y calificación de Talleres de Jornada Escolar Completa (JEC) y Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE).	14
Artículo 17° Cantidad de Calificaciones	14
 TÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES.....	15
Artículo 18° Sistema de Registro de Calificaciones	15
Artículo 19° Sistema de comunicación a las madres, padres y/o apoderados.....	16
 TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR.....	16
Artículo 20° Requisitos para la promoción escolar.....	16
Artículo 21° Procedimiento para la toma de decisiones sobre la promoción escolar.	16
Artículo 22° Situaciones especiales de evaluación y promoción escolar.....	17
 TÍTULO VIII DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.	18
Artículo 23° Disposiciones sobre la certificación.	18
Artículo 24° Disposiciones sobre la Licencia de educación media.....	18
 TÍTULO IX DISPOSICIONES SOBRE ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO.....	18
Artículo 25° Estrategias de Acompañamiento.....	18
 TÍTULO X DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS ESPECIALES DE EVALUACIÓN	19
Artículo 26° Inasistencias a evaluaciones o atrasos en la entrega de tareas de desempeño.	19
Artículo 27° Indicaciones ante la presentación de evaluaciones en blanco y la no presentación de tareas de desempeño.	19
Artículo 28° Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	19
 TÍTULO XI DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA	20
Artículo 29° Evaluación Diferenciada.....	20
Artículo 30° Criterios para otorgar, mantener o suspender la Evaluación Diferenciada en el caso de estudiantes con limitaciones físicas o mentales temporales.....	21
Artículo 31° Programa de Integración Escolar (PIE)	21
Artículo 32° Procedimientos de evaluación diferenciada.....	22

TÍTULO XII EXIMICIÓN DE EVALUACIONES.....	23
Artículo 33° Proceso de evaluación de asignaturas.....	23
TÍTULO XIII DISPOSICIONES SOBRE HONESTIDAD ACADÉMICA	24
Artículo 34° Situaciones de plagio o copia.	24
TÍTULO XIV DISPOSICIONES SOBRE ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN ACUERDEN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REFLEXIONES PEDAGOGICAS CENTRADAS EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES.	24
Artículo 35° Espacios y tiempos para el trabajo colaborativo de los profesionales de la educación.	24
TÍTULO XV DISPOSICIONES SOBRE LAS TAREAS ACADÉMICAS	25
Artículo 36° Tareas formativas y calificativas.....	25
TÍTULO XVI DISPOSICIONES SOBRE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS.....	26
Artículo 37° Reprobación de asignaturas en modalidad presencial.	26
TÍTULO XVII DISPOSICIONES SOBRE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.....	26
Artículo 38° Situaciones de Repitencia Escolar.....	26
TÍTULO XVIII DISPOSICIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.....	26
Artículo 39° Situaciones especiales no previstas en el reglamento.	26

INTRODUCCIÓN

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto presenta a la Comunidad Educativa, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2025, instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para recoger evidencia periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación de Chile que establece las normas mínimas para la evaluación, calificación y promoción de estudiantes de educación básica y media. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009 del Mineduc.

Este reglamento se sustenta en los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y en las teorías evaluativas contemporáneas, que permiten asegurar que los estudiantes logren los aprendizajes en las modalidades de Educación Básica y Educación Media Humanístico-científica.

Para efectos del presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, se entenderá:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Indicadores de logro: Aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.

f) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Período Escolar

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto tendrá un régimen de evaluación semestral, declarado en el Calendario Escolar 2025, de acuerdo a lo dispuesto por Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 2° Funciones de la Evaluación

El presente reglamento aborda la función social y pedagógica de la evaluación. Desde la función social de la evaluación, informa la progresión de los aprendizajes a los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados, también determina qué estudiantes han adquirido los conocimientos necesarios para poder acreditarles la certificación correspondiente que la sociedad requiere.

Desde la función pedagógica o formativa, busca favorecer la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje, aporta información útil para que los estudiantes conozcan sus fortalezas y debilidades, como también el docente pueda adaptar las actividades curriculares a las necesidades de los estudiantes; se inserta en el proceso formación, ya sea en su inicio, durante o al final, pero siempre con la finalidad de mejorar los aprendizajes. (Jaume Jorba, 1993).

Artículo 3° Proceso Evaluativo

El proceso evaluativo será entendido como una amplia gama de acciones lideradas por el docente, para obtener evidencias sobre el aprendizaje que permita interpretar y juzgar el grado de logro de los Objetivos de Aprendizaje Basales (OAB), los Objetivos de Aprendizaje Complementarios (OAC) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) correspondientes a cada asignatura. Este proceso conlleva la toma de decisiones que permiten promover el progreso del aprendizaje y fortalecer los procesos de enseñanza.

El estudiante debe involucrarse activamente en el proceso evaluativo participando de todas las instancias formales e informales con responsabilidad y compromiso con su aprendizaje.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, a través de las Coordinaciones Académicas de los distintos niveles de enseñanza y la Jefatura Técnica Pedagógica, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 4° Procedimientos e Instrumentos Evaluativos

Los procedimientos evaluativos corresponden a las acciones de evaluar (recoger evidencias, analizar información, emitir juicios de valor y tomar decisiones de calidad y oportunas) del progreso del aprendizaje de los estudiantes.

Los instrumentos de evaluación son herramientas o medios cuyo propósito es recoger información (cualitativa y cuantitativa) del progreso del aprendizaje de los estudiantes.

A continuación, se presenta una descripción de algunos procedimientos de evaluación a implementar y una serie de ejemplos de instrumentos asociados:

Procedimientos de evaluación	Ejemplos de Instrumentos
Oral	Lista de cotejo, escala de apreciación y rúbrica.
Evaluación escrita	Prueba escrita de ensayo. Prueba de base estructurada con preguntas de selección única y múltiple. Prueba de base estructurada con preguntas de asociación de términos y/o de alternativa constante (verdadero o falso) Prueba de Composición o ensayo.
Basado en la observación	Registro anecdótico. Lista de cotejo. Escala de apreciación. Escala de calificación. Rúbrica.
Basado en desempeño	Mapa conceptual. Portafolio. Rúbrica.
De informe	Cuestionario. Entrevista La carpeta.

Tabla 1: Tipos de procedimientos y ejemplos de instrumentos de evaluación.

Se aplicarán a los menos 2 tipos distintos de procedimientos y/o instrumentos evaluativos en cada semestre académico, con el propósito de promover en el establecimiento la utilización de diversas formas de evaluar que consideran las características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes. Estas deberán entregarse junto a la planificación anual en UTP.

Artículo 5° Intencionalidad de la Evaluación

El proceso de evaluación en el que se sustenta este reglamento propone los siguientes propósitos:

• Diagnóstico o Inicial:

Es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo de los estudiantes, y el bagaje de conocimientos previos que poseen en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje, de manera de establecer conexiones e integrar una nueva comprensión al conocimiento ya existente. Este tipo de evaluación proporciona evidencia para adecuar las estrategias de enseñanza y acompañamiento a los estudiantes, pues permite evidenciar los errores conceptuales, los aprendizajes adquiridos en forma completa, parcial, incompleta o incorrecta, junto con las creencias sobre el tema.

• Formativa o de Proceso:

Se entiende como el conjunto de instancias en las cuales se recogen evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, se interpreta y es usada por los docentes, estudiantes y padres para tomar decisiones que permitan potenciar el aprendizaje durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Para que la evaluación formativa se despliegue en el aula debe:

- 1) Estar intrínsecamente conectada con el ciclo de enseñanza y aprendizaje, permitiendo el monitoreo y ajuste frecuente (Sadler, 1989; Shepard, 2006)
- 2) Compartir con los estudiantes los objetivos y criterios de calidad esperados.
- 3) Entregar retroalimentación que le permita al estudiante mejorar su aprendizaje.

Algunas prácticas pedagógicas de retroalimentación que se pueden implementar en el aula son:

- a) Proporcionar retroalimentación sobre el trabajo en progreso y aumentar las oportunidades para reelaborarlo o reescribirlo.
- b) Modelar las estrategias que se debieran utilizar para el desarrollo de un aprendizaje y/o habilidad durante el proceso de aprendizaje.
- c) Promover acciones en el aula que permitan que los estudiantes identifiquen donde están teniendo dificultades en el desarrollo de la tarea evaluativa para entregar pistas, estrategias o asesoramiento correctivo para que los estudiantes mejoren las dificultades detectadas.
- d) Promover diálogos en torno al aprendizaje entre pares durante el proceso de aprendizaje.
- e) Entregar retroalimentación antes de la evaluación sumativa, con el propósito de que los estudiantes tengan oportunidad de modificar y/o reescribir el trabajo o tarea evaluativa.
- f) Promover la participación de los estudiantes en los ejercicios de evaluación formativa, abriendo instancias para que puedan comentar el trabajo de

estudiantes en relación con los criterios de evaluación establecidos.

- g) Entregar retroalimentación posterior a la aplicación del instrumento de evaluación sumativa en diversas modalidades: individual, grupal, oral, escrita, entre otras.

- **Sumativa:**

La evaluación sumativa tiene el propósito de dar cuenta sobre lo que los estudiantes han aprendido al final de una unidad o un segmento de enseñanza, para asegurarse de que se cumplieron con los estándares requeridos y de esta manera obtener la certificación mediante una calificación.

El diseño de los diferentes instrumentos de evaluación se realizarán de modo colaborativo en las reuniones de departamento de asignaturas, llegando a acuerdos respecto de:

- a) Las fechas de aplicación de los instrumentos de evaluación cautelando que en el mismo día no se tomen más de 2 evaluaciones, evitando de esta forma la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- b) Las estrategias de retroalimentación de los aprendizajes menos logrados en las evaluaciones sumativas, considerando diversas modalidades: individual, grupal, oral, escrita, entre otras
- c) Diseñar instrumentos evaluativos diversos, pertinentes a los lineamientos de los programas de estudio vigentes y al énfasis curricular de cada asignatura.
- d) Tomar decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos. Diseñar estrategias de mejora.

Artículo 6° Agentes Evaluativos

En el proceso evaluativo participarán los docentes, como también los estudiantes, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Heteroevaluación:** Es una evaluación puramente externa. Desde la perspectiva de los aprendizajes, el estudiante es únicamente objeto de evaluación externa sin que se pueda participar en el proceso, asumiendo de manera pasiva los resultados de dicha evaluación.
- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el estudiante se evalúa a sí mismo. Su fin es que el estudiante autorregule su propio proceso de aprendizaje. Es el proceso de recogida de información que hace el estudiante de su propio aprendizaje para mejorarlo.

El equipo docente fomentará la capacidad de los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos de manera autónoma, para desarrollar el pensamiento crítico y su propio aprendizaje, a través de instancias sistemáticas de autoevaluación formales e informales, pudiendo ser aplicadas al inicio, durante y al final de una Unidad de Aprendizaje.

Si la autoevaluación se aplicase con fines calificativos, ésta deberá ser ponderada con otra evaluación, por lo que no se considerará como una calificación en sí misma.

- **Coevaluación:** Es la evaluación entre pares y que se realiza cuando un grupo expresa las valoraciones de los trabajos de uno de los miembros del grupo. Requiere que los estudiantes conozcan los objetivos de aprendizajes. Es la evaluación que hace un estudiante con sus pares y/o profesor, tanto sobre el aprendizaje como sobre los procesos y la práctica docente.

TÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 7° Difusión del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento, se encuentra disponible en la plataforma del Sistema de Información General del Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación. También será comunicado a través de la plataforma dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y de las plataformas institucionales habilitadas.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, al acusar recibo del presente Reglamento, se adhieren a las disposiciones establecidas en éste. No obstante, en ningún caso las disposiciones o las decisiones que se tomen de acuerdo con su interpretación podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria dirigida al estudiantado.

Artículo 8° Modificaciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Las modificaciones y/o actualizaciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se realizarán de manera anual a través de procesos participativos y democráticos que involucren a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Todas las modificaciones y/o actualizaciones serán difundidas a través de los mecanismos establecidos en el artículo anterior.

TÍTULO III DISPOSICIONES PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 9° Comunicación de las formas y criterios de evaluación al estudiantado

El establecimiento implementará diversas acciones pedagógicas para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con las que serán evaluados entre las cuales se encuentran:

- a) Explicar los diversos tipos de instrumentos de evaluación que serán utilizados antes de aplicarlos, con el objetivo de que los alumnos conozcan y comprendan las formas con los que serán evaluados para atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes.
- b) Explicar de manera clara y acotada con un vocabulario accesible los criterios de evaluación al principio del proceso de enseñanza aprendizaje e ir trabajándolos clase a clase, para que los estudiantes los conozcan en profundidad.
- c) Analizar con los y las estudiantes, los criterios de evaluación de trabajos de calidad presentes en rubricas de desempeño, listas de cotejo o escalas de apreciación, para implicarlos en el proceso evaluativo.
- d) Explicar las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos indicando las fortalezas o debilidades en ambos casos.
- e) Orientar al estudiantado para que analicen sus aprendizajes a partir de los criterios de evaluación.
- f) Entregar a cada estudiante: en plataformas digitales, en el cuaderno del estudiante y/o en el instrumento que se va a aplicar, los criterios de evaluación, previo a la aplicación del instrumento evaluativo.

Artículo 10° Comunicación a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios de evaluación con que serán evaluados los estudiantes.

Los padres, madres y/o apoderados, podrán conocer previo a la aplicación del instrumento evaluativo, las formas y criterios de evaluación a través del cuaderno del estudiante, las instrucciones y rúbricas de un trabajo, listas de cotejo o escalas de apreciación, o en plataformas digitales, dependiendo de las características de la evaluación.

TÍTULO IV DISPOSICIONES PARA FORTALECER LA EVALUACIÓN FORMATIVA EN EL AULA

Artículo 11° Estrategias de evaluación formativa en el aula.

El establecimiento propone fortalecer la evaluación formativa a través de la implementación de estrategias evaluativas que permitan monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, levantando evidencias de sus desempeños e interpretándolas para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza.

Las estrategias de evaluación formativas propuestas por el establecimiento son:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- Promover: el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), proyectos de aula, actividades que incluyan la gamificación o innovación en el aula y sus respectivos procedimientos evaluativos.

Artículo 12° Sistema de evaluaciones y calificaciones

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio de cada nivel de enseñanza correspondiente. La escala de notas oficial es de 1.0 a 7.0 y se expresará con un decimal, con aproximación a la décima igual o superior a 5.0 en los promedios semestrales, anuales y final. No se realizara una evaluación final en las asignaturas o módulos.

Artículo 13° Tipos de calificaciones

Los tipos de calificaciones se enmarcan en las siguientes categorías:

Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente 1 que los estudiantes obtengan durante el semestre en las respectivas asignaturas. Podrán existir calificaciones coeficiente 1 que sean el promedio de las actividades, tareas, trabajos en clases, entre otros. El nivel de exigencia para que los estudiantes obtengan el 4.0 será del 60% de logro.

Calificaciones Semestrales:

Corresponde al promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura por semestre. El promedio semestral se expresa con un decimal con aproximación a la décima igual o superior a cinco.

Calificación Anual por asignatura:

Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura, expresadas con un decimal, con aproximación a la décima igual o superior a cinco.

Calificación Final:

Corresponde al promedio de las calificaciones anuales por asignatura, expresadas con un decimal, con aproximación a la décima igual o superior a cinco.

TÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.**Artículo 14° Calificación mínima de aprobación.**

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas del Plan de Estudio en todos los niveles de enseñanza corresponderá a un 4,0.

Artículo 15° Calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación se expresará con los conceptos:

Concepto	Notas
Muy Bueno	6,0 a 7,0
Bueno	5,0 a 5,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Insuficiente	1,0 a 3,9

Tabla 2: Equivalencia de conceptos y notas para las asignaturas de orientación y religión.

Artículo 16° Evaluación y calificación de Talleres de Refuerzo Educativo y Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE).

Los Talleres de Refuerzo Educativo serán calificados con un mínimo de 2 evaluaciones al semestre. El promedio de estas, será agregado como una calificación en una asignatura afín.

En los Talleres Curriculares de Libre Elección (ACLE) se le asignará una calificación 7,0 a los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios: asistencia 85%, participación en actividades institucionales, internalización de los valores de respeto, liderazgo y autonomía. El estudiante tendrá la facultad de elegir en qué asignatura se registrará la calificación 7.0. Si un estudiante participa en más de un taller ACLE, sólo podrá registrar una sola calificación al semestre. Al término de cada semestre, el coordinador ACLE entregará a la Jefatura Técnica la nómina de estudiantes que se les asignará el 7.0. Las coordinaciones académicas respectivas, realizarán el registro de dicha calificación en el libro digital.

La Directiva del CEAL, será considerada como un ACLE.

En caso de existir una calificación adicional, ésta no podrá registrarse en una asignatura que ya posee una calificación ACLE. Además, esta calificación no podrá ser asignada a la misma asignatura en ambos semestres.

Artículo 17° Cantidad de Calificaciones

Al inicio del semestre académico, cada departamento de asignatura, por niveles de enseñanza, diseñará su plan evaluativo que contendrá el tipo de evaluaciones a implementar concordante con la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cada docente de asignatura, dará a conocer el Plan Evaluativo Semestral a sus estudiantes, padres, madres y/o apoderados. Dicha acción deberá quedar registrada en el libro digital. La cantidad de evaluaciones está determinada por el número de horas que presenta el programa de estudio, como muestra la siguiente tabla.

N° de evaluaciones y fechas de registro. Primer semestre						
N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	Diagnostico	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
2	2	28/03	25/04	30/05	--	--
4	3	21/03	04/04	09/05	13/06	--
6 o 7	4	21/03	28/03	17/04	16/05	13/06
N° de evaluaciones y fechas de registro. Segundo semestre						
N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
1-2	3	08/08	10/10	28/11	--	--
3-4	4	08/08	05/09	10/10	28/11	--
6 o 7	5	01/08	05/09	03/10	07/11	28/11
N° de evaluaciones y fechas de registro. 4° Medio Segundo semestre						
N° de horas semanales	N° de calificaciones mínimas	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
2	3	14/08	03/10	07/11	--	--
6 o 7	4	01/08	05/09	03/10	07/11	--

Tabla 3: Número y fechas de registro de evaluaciones por semestre

TÍTULO VI DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES

Artículo 18° Sistema de Registro de Calificaciones

- a) Las calificaciones serán registradas por cada docente de asignatura en el libro digital.
- b) Las calificaciones serán entregadas a los estudiantes en un plazo que no exceda a 14 días hábiles desde la aplicación de la evaluación, de manera que los estudiantes y apoderados se informen oportunamente sobre los resultados de aprendizaje. La calificación será consignada en el libro de clases digital y deberá indicar la fecha de aplicación y la forma de evaluación.
- c) Los instrumentos de evaluación corregidos deberán ser conocidos por los estudiantes, sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá solicitarlos a los estudiantes una vez revisado por ellos.

Artículo 19° Sistema de comunicación a las madres, padres y/o apoderados.

- a) En las reuniones de padres, madres y apoderados, el profesor jefe entregará un informe impreso o digital de las calificaciones de cada estudiante. Ello les permitirá conocer el resultado académico del proceso en que se encuentra su pupilo(a) en cada una de las asignaturas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe podrá informar a los padres y/o apoderados en cualquier momento la situación académica del estudiante, a través de un informe parcial de calificaciones, en el horario de atención a apoderados.
- c) El apoderado también contará con la plataforma Lirmi Familia, donde podrá ver las calificaciones del estudiante, las cuales se actualizan instantáneamente, a medida que son subidas por los docentes.

TÍTULO VII DISPOSICIONES SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 20° Requisitos para la Promoción Escolar.

Según lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de 7° Básico a 4° Medio que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan porcentaje igual a superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 21° Procedimiento para la Toma de Decisiones sobre la Promoción Escolar.

Para los casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 20, se ha dispuesto la conformación de un consejo técnico, en el que participarán los docentes, directivos y profesionales involucrados en el proceso educativo del estudiante, con la finalidad de analizar de manera integral la trayectoria escolar de éste, emitiendo un reporte de carácter propositivo. Posterior a este consejo, la

Unidad Técnica Pedagógica elaborará un informe individual por cada estudiante, que deberá considerar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Participación y compromiso de los estudiantes en instancias de acompañamiento brindadas por el establecimiento.

El director y el equipo directivo del establecimiento, a la vista del informe individual del estudiante, deberán analizar la situación para que, de manera fundada se tome una decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes; considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La resolución final será comunicada al estudiante y a la familia a través de una entrevista realizada por la Unidad Técnica Pedagógica. Además, se registrará la resolución final del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 22° Situaciones especiales de Evaluación y Promoción Escolar

El Director y la Unidad Técnica Pedagógica, a la luz de los antecedentes entregados por la madre, padre o apoderado, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Resolverán, entre otros:

1. Los casos de los estudiantes que por motivos justificados ingresan tardíamente a clases.
2. Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente.
3. Situaciones de embarazo de estudiantes.
4. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias, artes, entre otros.
5. Becas u otros similares.
6. Los casos que por motivos de enfermedad, certificados por un médico deban ausentarse por un período prolongado.
7. Talentos deportivos, que por motivos de entrenamiento solicitan ausentarse por un tiempo máximo de 3 medias jornadas de clases.
8. Todos aquellos casos no contemplados en los puntos anteriores.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES SOBRE LA CERTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.

Artículo 23° Disposiciones sobre la Certificación.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar y refrendado con un certificado anual de estudios. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 24° Disposiciones sobre la Licencia de educación media.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO IX DISPOSICIONES SOBRE ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 25° Estrategias de Acompañamiento.

El establecimiento ha dispuesto diversas estrategias de acompañamiento dirigidas a los estudiantes que han presentado dificultades o rezago en el aprendizaje y/o problemas de asistencia. Todas las acciones de acompañamiento apuntan a evitar la repitencia y la deserción escolar.

Las estrategias contempladas son:

1. Diversificación de las actividades de aprendizaje/evaluación.
2. Apoyos adicionales especializados dirigidos a estudiantes con necesidades educativas especiales, entregados por el Programa de Integración Escolar. Esta estrategia se podrá implementar siempre y cuando el padre, madre y/o apoderado entregue la autorización correspondiente.
3. Acompañamiento y/o reforzamiento en asignaturas y niveles de enseñanza focalizados. Esta estrategia se podrá implementar siempre y cuando el padre, madre y/o apoderado entregue la autorización correspondiente.
4. Acompañamiento a estudiantes que presentan problemas de asistencia, por parte de inspectoría general, coordinaciones académicas y dupla sicosocial si es necesario.

TÍTULO X DISPOSICIONES SOBRE INSTANCIAS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 26° Inasistencias a evaluaciones o atrasos en la entrega de tareas de desempeño.

El establecimiento establecerá una regulación ante la inasistencia injustificada a evaluaciones o atrasos en la entrega de tareas de desempeño que consiste en lo siguiente:

- a) El estudiante que no presente justificativo ante una evaluación o presente atraso en la entrega de trabajos sin justificación, deberá rendir la evaluación pendiente en la fecha y hora acordada con el docente.
- b) Si el estudiante no se presenta a la citación anterior se le convocará nuevamente, de no presentarse se registrará en el libro digital y en la siguiente clase que el estudiante asista se tomara la evaluación pendiente.

Artículo 27° Indicaciones ante la presentación de evaluaciones en blanco y la no presentación de tareas de desempeño.

- a) En caso que el estudiante presente una prueba en blanco, se registrará la calificación mínima y una observación en la hoja de vida.
- b) En el caso de no presentación de productos o trabajos, se registrará la calificación obtenida en los avances, de acuerdo con rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación de proceso, por lo tanto, los instrumentos de evaluación de un producto deben considerar los criterios relacionados con el proceso de ejecución, elaboración y/o producción.

Artículo 28° Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y padres adolescentes serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento de evaluación, sin perjuicio de lo anterior, el liceo les otorgará las facilidades académicas y administrativas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de ellos y en los casos que lo requieran un apoyo pedagógico y/o evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En caso de que el embarazo haya finalizado durante el primer semestre, luego de su post natal, la estudiante deberá reintegrarse el segundo semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este semestre serán consideradas en su promoción.
- b) Si ha finalizado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado en el segundo semestre presentan problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones especiales, considerando al

menos el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudio previa calendarización en U.T.P. Si esto no lo pudiera cumplir, se revisará situación académica de la estudiante al término del año escolar.

- c) Si la estudiante presenta licencia maternal durante el segundo semestre se le cerrará el año escolar con las calificaciones del primer semestre y las que tuviera el segundo semestre una vez revisada la situación.
- d) En el caso que el padre haga uso del beneficio del permiso postnatal, se acordará con el estudiante un calendario flexible de evaluaciones.
- e) La norma del 85% de asistencia no se aplicará para la promoción escolar establecida en el artículo 20, mientras sea debidamente justificada.
- f) Cualquier otra situación será debidamente analizada por U.T.P. y Orientación y Convivencia Escolar para su resolución.

TÍTULO XI DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 29° Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada, el procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes y se aplica a aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales, que requieren de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto aplicará este procedimiento de evaluación en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP). Las NEEP son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
- b) Estudiantes que presentan Necesidades Educativas Transitorias (NEET). Se definen como aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su

vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

- c) Estudiantes con limitaciones físicas o mentales temporales (trastorno emocional, depresión, licencias médicas, etc.).

Artículo 30° Criterios para otorgar, mantener o suspender la Evaluación Diferenciada en el caso de estudiantes con limitaciones físicas o mentales temporales.

- a) El apoderado deberá informar y certificar, en un plazo no superior a los 15 días de haber recibido el diagnóstico, a la Coordinación Académica del nivel, para formalizar la solicitud de evaluación diferenciada.
- b) La documentación médica, que amerite la aplicación de la evaluación diferenciada, deberá señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria y las medidas de apoyo que requiere del establecimiento.
- c) Para ingresar a un estudiante al sistema de evaluación diferenciada, tanto el estudiante como el apoderado, asumirán un compromiso para mantener hábitos de estudio y medidas de apoyo en el hogar para el progreso en el aprendizaje. Asimismo, en los casos que se requieran se deberá mantener los controles médicos al día.
- d) Se evaluará la continuidad de la aplicación del procedimiento de Evaluación Diferenciada, en forma semestral, de acuerdo a los progresos en el rendimiento escolar de los estudiantes.
- e) Se podrá aplicar la Evaluación Diferenciada durante el año escolar a aquellos estudiantes nuevos y/o que presenten situaciones emergentes que ameriten dicho procedimiento.

Artículo 31° Programa de Integración Escolar (PIE)

Entendemos la Integración como la posibilidad de formar una sociedad inclusiva, ajena a la discriminación, abierta a la diferencia, tolerante de aquello que es hoy rechazado tanto en el otro como en nosotros mismos.

El Liceo, como institución integradora, está abierto a la inserción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (de 7° Básico a 4° Medio), para trabajar con ellos de manera igualitaria, aceptando las particularidades de cada uno de ellos, de acuerdo con las disposiciones estipuladas en el Decreto 170.

Todos los estudiantes del PIE deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo 170/2009, que señala el enfoque

inclusivo general –integral e interdisciplinario- que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un PIE (NEET y NEEP) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que esté presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contexto social y familiar del estudiante.

Para que los estudiantes puedan recibir la evaluación diagnóstica integral, que permite el ingreso al Programa de Integración Escolar (PIE), se deberá hacer una derivación por parte del profesor(a) jefe o de asignatura, a través de un documento escrito que será remitido a la Unidad Técnica Pedagógica del liceo hasta el último día hábil de marzo del año en curso.

Se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes pertenecientes del Programa de Integración Escolar de acuerdo con las Necesidades Educativas Especiales presentadas.

Artículo 32° Procedimientos de Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada entendida como una adaptación curricular no significativa, no realiza cambios sustanciales en el currículum sino en los instrumentos que se utilizan para recoger la información. Para operacionalizar la Evaluación Diferenciada, el docente podrá solicitar las orientaciones pertinentes a la Unidad Técnica Pedagógica.

La Evaluación Diferenciada podrá aplicarse en todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente. La definición de la (s) asignatura (s) en la que se aplicará la Evaluación Diferenciada dependerá de las necesidades educativas especiales que presente el estudiante.

Para implementar la Evaluación Diferenciada, se considerarán las siguientes adaptaciones:

Adaptación en la Estructura
Ítems: Ajustar los ítems para favorecer la comprensión y ejecución del estudiante. Lenguaje: Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal. Extensión: Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
Adaptación en la Forma
Escrita: pruebas estructuradas que eviten la fatigabilidad de aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea. Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezcan la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

Adaptación en el Tiempo
Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación. Establecer plazos especiales para aplicación de pruebas o entrega de trabajos, en caso de presentarse inasistencias prolongadas, debidamente justificadas (certificado médico).
Adaptación en la Mediación
Durante la administración de la evaluación, el docente de aula podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
Adaptación en el Nivel de Exigencia
Aplicar un 50% en el nivel de exigencia de la evaluación.

Tabla 4: Adaptaciones para implementar la evaluación diferenciada.

Para el caso de los estudiantes que no puedan asistir a clases de forma presencial, los profesores enviarán las actividades y/o evaluaciones a través de Plataformas digitales, las cuales serán devueltas por los estudiantes en los plazos que el docente indique. Este Plan de Trabajo será autorizado e informado por la Unidad Técnico Pedagógica, de acuerdo a la documentación presentada por el apoderado.

TÍTULO XII EXIMICIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 33° Proceso de Evaluación de Asignaturas

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por un período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

El padre, madre y/o apoderado deberá presentar la documentación en la Coordinación Académica de la Unidad Técnica Pedagógica, para que de esta forma se pueda acceder a la adecuación curricular respectiva.

TÍTULO XIII DISPOSICIONES SOBRE HONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 34° Situaciones de Plagio o Copia.

En el caso que un estudiante sea sorprendido en hechos tales como: entregando o recibiendo información, ya sea de manera oral o escrita, mediante gestos, conversaciones, medio digital, u otras, el docente anulará la evaluación, posteriormente convocará al estudiante para rendir una nueva evaluación y se aplicará el Reglamento Interno. Del mismo modo, se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios.

La nueva evaluación deberá mantener los criterios e indicadores de la primera, pudiendo el docente variar el procedimiento y/o instrumento de evaluación.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES SOBRE ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN ACUERDEN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REFLEXIONES PEDAGÓGICAS CENTRADAS EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES.

Artículo 35° Espacios y tiempos para el trabajo colaborativo de los profesionales de la educación.

Los docentes del Liceo dispondrán de los siguientes espacios de trabajo colaborativo que permitan acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura, reflexionando sobre el logro de los aprendizajes para la toma de decisiones en función de la mejora continua en el desarrollo integral de los estudiantes.

Espacios de trabajo colaborativo	Frecuencia	Acciones
Reuniones de Departamento de Asignaturas	Mensual	Planificar, monitorear y analizar la implementación de los criterios de evaluación y las estrategias de recolección de evidencias centrales de aprendizajes generadas en las mismas instancias e implementadas en las diversas asignaturas.
Reuniones Trabajo Colaborativo PIE	Semanal	Coordinación entre el equipo PIE y los docentes de aula regular, para la planificación y evaluación del trabajo a desarrollar en el aula y fuera de ella, dirigida a estudiantes con NEET y NEEP.
Reuniones de Reflexión Pedagógica centradas en el proceso, progreso y logro de aprendizajes.	Mensual	Monitorear y analizar el proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes por niveles. Diseñar estrategias de mejora.

Tabla 5: Espacios y tiempos de trabajo colaborativo para los profesionales de la educación.

TÍTULO XV DISPOSICIONES SOBRE LAS TAREAS ACADÉMICAS

Artículo 36° Tareas Formativas y Calificativas

- a) Se podrán asignar tareas de tipos formativas y/o calificativas que apunten a que los estudiantes demuestren avances y progresos en sus aprendizajes. Los docentes deberán retroalimentar las tareas asignadas.
- b) El equipo docente deberá resguardar que no se produzca sobrecarga académica al estudiantado, a través del trabajo articulado en los distintos niveles de enseñanza.
- c) El Plan Lector, que corresponde a un instrumento que contiene las lecturas bimestrales, destinadas a favorecer la competencia lectora de los estudiantes, será la excepción a la norma dispuesta en la letra a de este artículo, lo que permitirá a los estudiantes la competencia lectora y la apropiación del gusto por la lectura. El cumplimiento de este plan será de exclusiva responsabilidad del estudiante y la familia.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES SOBRE LA REPROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 37° Reprobación de Asignaturas.

Los estudiantes que, al término del año escolar 2025, hayan reprobado una o dos asignatura (s) del Plan de Estudio que implique riesgo de repitencia de curso, tendrán la oportunidad de rendir una prueba recuperativa para optar a la calificación mínima de aprobación de la asignatura, que corresponde a un 4,0.

TÍTULO XVII DISPOSICIONES SOBRE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 38° Situaciones de Repitencia Escolar

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO XVIII DISPOSICIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 39° Situaciones especiales no previstas en el reglamento.

Las situaciones no previstas en este reglamento, serán atendidas por el Director y la Jefe de UTP, quienes iniciarán un proceso de recolección de evidencias con la finalidad de ajustar las acciones a los principios evaluativos del establecimiento, en forma oportuna, sin ningún tipo de discriminación arbitraria y conforme a la normativa vigente.

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.